

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

#### Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Año de la Infraestructura para la Integración"

# CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº06-2005-CG

# Información General de la Entidad

Razón Social

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

R.U.C. : N° 20147797100

Representante Legal: JACINTO GOMEZ MAMANI - Alcalde

Domicilio Legal

Dirección : Calle Crl. Inclán Nº 404 – Tacna

Tele Fax : (052) 726322

Correo Electrónico : informatica@munitacna.gob.pe

Portal Electrónico : www.munitacna.gob.pe

# I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

# a. Antecedentes de la entidad

La Municipalidad Provincial de Tacna, es un Órgano de Gobierno Local, con personería de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Fue creada con Resolución Suprema de fecha 21 de agosto de 1929 y de conformidad con la Ley N° 6327, ejerciendo desde ese instante su personería jurídica, se rige por el Régimen Laboral del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Geográficamente se encuentra ubicada en el distrito de Tacna, Provincia de Tacna en la Región Tacna, siendo el Titular de la Entidad el Alcalde Sr. Jacinto Gómez Mamani.

#### Ubicación

La provincia de Tacna se ubica al extremo sur occidente del país, y se halla a una distancia de 1,300 km de la capital de la República. Constituye zona de frontera política con las Repúblicas de Chile y Bolivia.

## Finalidad

La Municipalidad Provincial de Tacna, en representación del vecindario, promueve el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Tacna, fortaleciendo el proceso de descentralización de infraestructura pública, para la administración de las Municipalidades Distritales a través de su transferencia, así como, la adecuada prestación de servicios públicos locales, con participación ciudadana, en armonía con las políticas y planes

nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacitación y la equidad en su circunscripción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.

#### Misión

Promover el desarrollo integral, armónico y sostenible, brindar servicios públicos municipales con calidad, eficiencia y calidez para propiciar el bienestar de la población de la Provincia de Tacna.

#### Visión

Institución líder en gestión gerencial, con vocación de servicio, moderna y transparente, con capital humano competitivo, población atendida con servicios adecuados y oportunos, trabajando en forma concertada con los agentes de desarrollo.

# **Actividad Principal**

Prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

## Presupuesto 2005

El Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2005, es el siguiente:

**Ingresos** 

01	Canon y Sobrecanon	6'718,380.00		
03	Participación en Rentas de Aduanas	1'881,382.00		
07	Fondo de Compensación Municipal	6'946,308.00		
08	Otros Impuestos Municipales	5'134,300.00		
09	Recursos Directamente Recaudados	24'391,628.00		
13	Donaciones y transferencias	1'778,112.00		
17	Rec. Ordinarios para Gobiernos Locales	1'116,128.00		
		47'966,238.00		

**Egresos** 

5	Gastos Corrientes	36'210,995.00
6	Gastos de Capital	10'853,213.00
7	Servicios de la Deuda	902,030.00
		47'966,238.00

# **Base Legal**

La administración opera sobre la siguiente base legal:

- Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y Normas Modificatorias.
- Ley N° 28426 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005".
- Ley N° 28427 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005".
- Ley N° 28423 "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Años Fiscal 2005".
- Resolución Directoral N° 025-2004-EF/76.01 que aprueba la Directiva N° 013-2004-EF/76.01 "Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2005".
- Decreto Legislativo N° 776 "Ley Tributación Municipal" y normas modificatorias.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27245 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal" modificada por Ley N° 27958.
- Decreto Supremo N° 039-2000-EF "Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fisca".
- Lay N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2002-EF, concordante con el numeral 19.2 del artículo N° 19 de la Ley N° 27783 "Ley de bases de la Descentralización".
- Ley N° 27506 "Ley de Canon y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF.
- Ley 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Oficio Circular N° 012-2003-EF/76.15.2 del 08.Dic.2004.
- Acuerdo de Concejo N° 071-04 que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2005 de la Municipalidad Provincial de Tacna, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 002-05.
- Resolución Directoral N° 041-2005-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 016-2005-EF/76.01 para la Evaluación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Locales correspondiente al Primer Semestre del Año Fiscal 2005.

# b. <u>Descripción de las actividades principales bajo examen</u>

- Opinión sobre los Estados Financieros.
- Opinión sobre la Información Presupuestaria.

## Evaluación:

- Adquisición de Bienes y servicios.
- Proyectos de Inversión u Obras Públicas.
- Fondo de Compensación Municipal, Canon Petrolero y Derechos de Vigencia de Minas.
- Convenios suscritos por la entidad.
- Estado Situacional de procesos legales.
- Cumplimiento de la normativa.
- Difusión del TUPA
- Cuadro de asignación de personal

# c. <u>Áreas críticas a evaluar</u>

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

# d. <u>Alcance y período de la auditoría</u>

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera - Operativa

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

# e. Objetivo de la auditoría

## Objetivos de la Auditoría Financiera

#### Objetivo General

e.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros e Información Complementaria preparados por la Municipalidad Provincial de Tacna al 31.DIC.2005, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

# Objetivo Específico

e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

# Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

# Objetivo General

e.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Municipalidad Provincial de Tacna al 31.DIC.2005 para la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.

# Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

# Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión de la Municipalidad Provincial de Tacna en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- e.4 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e. 5 Determinar si los Proyectos de Inversión u Obras Públicas efectuados directamente o a través de contratistas se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente.
- e.6 Determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía del uso de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal, Canon Petrolero y Derechos de Vigencia de Minas, estableciendo si durante el período evaluado la administración dio cumplimiento de las normas que regulan la aplicación de estos recursos y si se encuentran debidamente justificados y sustentados técnicamente.
- e.7 Evaluar si los Convenios suscritos por la Municipalidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas que en ellos se estipulan.
- e.8 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios, con mayor énfasis en los derivados de relaciones laborales.

- e.9 Determinar si la entidad ha procedido a aprobar, actualizar y difundir adecuadamente, el TUPA institucional y si este documento simplifica y uniformiza los requisitos, procedimientos y niveles de aprobación; eliminando los trámites burocráticos que generan ineficiencias, asimismo, evaluar la calidad de atención al público usuario, verificando si se ofrece un sistema de información u orientación apropiado, si se cumple con los procedimientos y plazos aprobados en el TUPA a satisfacción del cliente, y el tratamiento otorgado a los recursos impugnativos.
- e.10 Evaluar el Cuadro de Asignación de Personal, a efectos de determinar si las incorporaciones y/o contrataciones bajo la modalidad de servicios no personales y contratos en planilla, se efectuaron de acuerdo a las normas aplicables y en cumplimiento a la Ley N° 26771 y su Reglamento, y si corresponden a las negociaciones bilaterales con los sindicados de obreros y empleados.
- e.11 Evaluar el cumplimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna del pago de las aportaciones sociales a ESSALUD, evaluar la existencia devengados por estos conceptos y revisar los fraccionamientos por deudas tributarias a la SUNAT.
- e.12 Determinar si se tiene integrada en los Estados Financieros de la Entidad la información contable preparada por sus Órganos Desconcentrados.

# f. <u>Informes de auditoría</u>

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad examinada los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Cuatro (04) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

# II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

# a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales en la Sede de la Municipalidad Provincial de Tacna, el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

# b. <u>Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.</u>

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

• Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, y Examen Especial de la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

# c. <u>Fecha de Entrega de información</u>

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información Complementaria y Presupuestaria al 31.Dic.2005, así como otra información que requieran para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría: al inicio de la auditoría.

# d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	21.008,40
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	3.991,60
TOTAL	S/.	25.000,00

# Son: Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles.

Pasajes y Viáticos

S/. 10,000.00

Los gastos por pasajes y viáticos deben ser con cargo a rendir cuenta documentada.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación del último informe de auditoría.

# e. <u>Conformación del equipo de auditoría</u>

El equipo de Auditoría propuesto debe estar integrado por profesionales con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

# f. Requerimiento de especialistas

Asimismo, se requiere que el equipo auditor cuente con los siguientes especialistas, quienes deberán contar con experiencia y capacitación afines a su profesión:

- > Un (01) Abogado.
- > Un (01) Ingeniero Civil.

# g. <u>Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría</u>

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

## h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

#### i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

# j. <u>Aspectos de Control</u>

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínima a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas -NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

#### k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Dr. Oliver Paredes de los Santos,** Jefe del Órgano de Control Institucional.

**Nota.-** Cuando la entidad no cuente con Oficina de Enlace, no es necesario que la Sociedad presente la Credencial visada por el representante de dicha entidad.

# ANEXO DE LAS BASES Nº 01

# CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		II	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
1.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
1.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
1.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
11.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37º del Reglamento).

# Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

#### ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

# CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte
con RUC Nº, representada por sucon D.N.I Nº
<b>PRIMERA</b> De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No
LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23º y 53º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG. LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.
SEGUNDA El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) — Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de LOS AUDITORES. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.  La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.  Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.
TERCERA LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día

<u>CUARTA</u>.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría Nº 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE*.

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.

<u>SEXTA</u>.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

**<u>SETIMA.</u>**-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. ...... (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera: .......

<u>OCTAVA</u>.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

**NOVENA**.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

<u>DÉCIMA</u>.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

**<u>DECIMA PRIMERA</u>**.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
   En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

**DECIMO TERCERA**.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

**DECIMO CUARTA**.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría № 140-2003-CG, la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

**DECIMO QUINTA**.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG y sus modificatorias.

<u>DECIMO SEXTA</u>.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

<u>DECIMO SÉTIMA</u>.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los ......días del mes de ...... del año dos mil cinco.